



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR 3015090403

RAD.08001311000620210001400

DEMANDANTES: Nidia Esther González Benavides

Desparecido: Silvio Elías Castaño Tafur

PROCESO. Muerte Resunta Por Desaparecimiento.

INFORME SECRETARIAL. Informe Secretarial: Señora Juez, al Despacho el presente proceso el cual se encuentra en el registro nacional de emplazamiento, notificado a la procuradora la cual presento su informe y solicitó oficiar a entidades del nivel nacional, los cuales fueron enviados respectivamente y se tiene respuesta de cada una. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 30 de 2023.

LA SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TREINTA
(30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Visto que la Procuradora judicial en asuntos de Familia, se encuentra Notificada y presento su respectivo informe, que se ofició a diferentes entidades del orden nacional y se tiene respuesta en la presente causa judicial, se procede a seguir el trámite procesal que corresponde.

Conforme a lo anterior, Despacho considera necesario, decretarlas pruebas testimoniales en el sub-examine, razón por la cual convocara a audiencia para la práctica de la misma, para tal efecto se decretan las siguientes pruebas:

TESTIMONIOS. Oír en declaración jurada a los siguientes ciudadanos:

Sofía Esther Castaño González; e-mail: sofycas06@hotmail.com, Mayra Elena Castaño González, e-mail: mayracastagonz@gmail.com, Alexandra Patricia Nuñez Orozco e-mail: alexandrapatricia5@hotmail.com y Carlos Julio Giraldo Medellín e-mail dorandense@gamil.com, quienes son mayores de edad para que declaren sobre los hechos de la demanda,

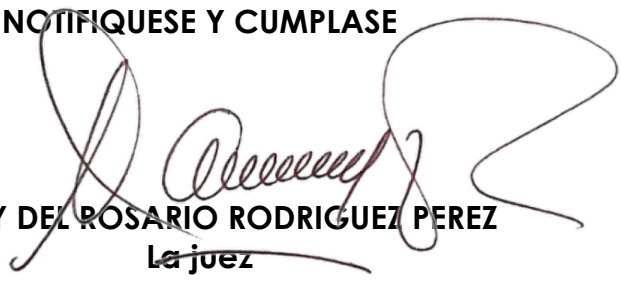
La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, encumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 806 de 2020 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante Nidia Esther González Benavides correo electrónico olga0515@yahoo.com , su apoderada: Dra. Olga María Viedman González correo electrónico olgamariaviedma@hotmail.com y la procuradora ZORAIDA VALENCIA LLANOS email: zevalencial@procuraduria.gov.co., En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- Señalar **fecha de 26 de abril del 2023, a las 9:30 am**, Convocando a las partes a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas ordenadas en la parte motiva de este proveído. Se les previene a las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.
- 2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos señalados en la parte motiva de este proveído, así mismo se requiere a la parte demandante para que suministre los nombres completos y dirección de notificación de los parientes en atención a lo establecido en el artículo 61 del C.G.P., información que deberá suministrar dentro del término de la distancia
- 3.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y correo electrónico de la página Web del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
La juez